

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 22/1988, de 27 de mayo, sobre Mancomunidades de Municipios I.A.133

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Decreto 22/1988, de 27 de mayo, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 66, de 2 de junio, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la línea 5ª del artículo 2º, donde dice: "que promuevan en el desarrollo ..."; debe decir: "que promuevan el desarrollo ..."

En la línea 1ª del apartado 2 del artículo 17, donde dice: "serán avaladas por ...", debe decir: "serán garantizadas por ..."

Logroño, 4 de agosto de 1988.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Corrección de errores al Decreto 32/1988, de 8 de julio, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre "Cajas de Ahorro" I.A.134

Advertidos errores en la publicación del Decreto 32/1988, de 8 de julio, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 83, de 12 de julio, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 8, párrafo 1º, línea 3ª, donde dice: "cuantos datos sean necesarios", debe decir: "cuantos datos sean precisos"

Logroño, 4 de agosto de 1988.

Corrección de errores al Decreto 33/1988, de 8 de julio, por el que se desarrolla la Ley 31/85, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros I.A.135

Advertidos errores en la publicación del Decreto 33/1988, de 8 de julio, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 83, de 12 de julio, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 6º, punto 1º, línea 3ª, donde dice: "sorteo publico ante Notario", debe decir: "sorteo público ante Notario".

En el punto 10º, línea 5ª, donde dice: "solicitando al mismo tiempo", debe decir: "solicitando al tiempo".

Logroño, 4 de agosto de 1988.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 8 de agosto de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para la promoción, difusión y comercialización a nivel regional del carnet joven

III.A.322

Suscrito, con fecha 4 de agosto pasado, Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para la promoción, difusión y comercialización a nivel del carnet joven, se ordena proceder a la publicación de su texto íntegro:

En Logroño, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Carmen de Miguel Córdón, Consejera de Educación, Cultura y Deportes, que interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 1988,

De otra parte, D. Amado Franco Lahoz, Director General, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante CAZAR).

Conviene por este documento adoptar el presente Acuerdo para la promoción, difusión y comercialización del Carnet Joven, en el ámbito de la Región Riojana, por todo lo cual,

EXPONEN

1º.— Que a la Comunidad Autónoma de La Rioja le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social y económico y cultural, en virtud del art. 8-18 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

2º.— Que por R.D. 3023/1983, de 13 de octubre, (B.O.E. 6 diciembre), le fueron transferidas por el Estado las competencias en materia de Juventud que ostentaba hasta el momento, en los términos recogidos en el Anexo I del mencionado Real Decreto.

3º.— Que con ánimo de continuar e incrementar la política de fomento de prestación de servicios a los jóvenes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se pretende adherirse a las directrices europeas en materia de protección, promoción e integración de los jóvenes de Europa, por medio de la creación de un Carnet Joven en La Rioja que facilite la

movilidad e intercomunicación de los mismos, así como favorecer su acceso a los bienes culturales y sociales, tanto en el resto de España como en los Países Europeos.

4º.— Que en virtud de lo que antecede, consideradas las competencias de la Institución, así como las actividades propuesta, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes crea el "Equipo del Carnet Joven", adscrito a la Dirección General de la Juventud, encargado de coordinar, supervisar y promover el programa, contando para ello con la colaboración exclusiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Segunda.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, organismo promotor e impulsor del programa, pone los medios, tanto físicos como personales, de que dispone, para el desarrollo y prestación del servicio Carnet Joven en La Rioja, incluyendo el oportuno asesoramiento y su capacidad de gestión a nivel institucional.

Tercera.— El precio del Carnet Joven, fijado en 300 Pts., será percibido en su totalidad por la CAZAR, la cual liquidará periódicamente la recaudación a la Comunidad Autónoma de La Rioja. CAZAR remitirá las correspondientes fichas-solicitud al Equipo del Carnet Joven a efectos de registro y control de altas, siendo el propio Equipo, el encargado de su expedición.

Cuarta.— CAZAR figurará como empresa colaboradora del programa en cualquier información que se edite.

Quinta.— CAZAR se compromete a efectuar una aportación única de:

- Confección Carnet Joven: 600.000 (20.000 ejempl.)
- Adhesivos 1.000: 200.000
- Spot T.V.: 1.500.000
- Confección cuña de radio: 500.000 (no incluye em.)
- Trabajos artísticos, diseño carteles, octavillas y folletos: 500.000
- Total: 3.300.000

en concepto de colaboración en los gastos de puesta en marcha, desarrollo y ejecución del programa a nivel regional. Esta cantidad se hará efectiva a medida que se vayan produciendo los gastos de desarrollo del proyecto de Carnet Joven.

Sexta.— CAZAR ofrece su red de Oficinas para colaborar en la recepción de las solicitudes de los "carnets" y en su entrega, una vez confeccionados, a los titulares. Este acto por razones de la exclusividad indicada en la estipulación primera, podrá realizarse únicamente en las Oficinas de CAZAR. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se reserva la distribución de 2.000 carnets en sus oficinas.